



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 167-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 14 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2339-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 164-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 287-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 74036-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “(...) contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “Son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios.”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “(...) es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837. (...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por IES u OC’;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento, establece que la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección de beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial denominada “Beca de Permanencia de Estudios Nacional”, dirigida a jóvenes universitarios de pregrado que destacan por su alto rendimiento académico en Universidades Públicas del país, pero que no logran muchas veces permanecer ni culminar su educación superior por poseer insuficientes recursos económicos que le impiden sufragar sus costos;

Que, la Oficina de Gestión de Becas (en adelante la OBE), propone la aprobación del Expediente Técnico del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, señalando que este expediente fundamenta el diseño del concurso y establece las directrices que sustentan el proceso de implementación de la beca; expone argumentos y estudios técnicos que sustentan la necesidad de implementar el concurso;

Que, en ese sentido, el Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2023, establece la articulación con los componentes del PRONABEC, el diagnóstico, justificación y el diseño de la beca (descripción de la

beca, estructura básica del concurso, selección de carreras e instituciones de educación superior), así como, los recursos financieros, precisando que se cuenta con un presupuesto de S/ 14,720,000.00 (Catorce Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100 soles) para el otorgamiento de hasta 8,000 (ocho mil) becas;

Que, la OBE sustenta la formulación del instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023”, donde se establecen los procedimientos, población beneficiaria, etapas, duración de la beca, cronograma de concurso, requisitos, condiciones, impedimentos, criterios de priorización, beneficios y demás normas que regulan el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023. Asimismo, señala que, la estructura básica del Concurso está organizada en una sola etapa conformada por las siguientes fases: (i) Fase de Postulación para la Selección, (ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, (iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, y (iv) Fase de Aceptación de la Beca, las mismas que se desarrollan en los plazos establecidos en el cronograma descrito en las Bases;

Que, la citada Oficina señala que la Convocatoria 2023 de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, tiene como objetivo otorgar hasta 8,000 (ocho mil) becas, cuya población beneficiaria está conformada por estudiantes de universidades públicas, que cumplan con las siguientes características: i) Haber estado matriculado en una universidad pública, programa de estudios y sede elegible entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico, para regímenes semestrales o entre el segundo y el penúltimo año académico para regímenes anuales; ii) Acreditar como mínimo pertenencia al medio superior de su programa de estudios; iii) Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema según el Sistema de Focalización de Hogares -SISFOH;

Que, con respecto a las Instituciones de Educación Superior - IES, sedes y programas de estudios elegibles, las Bases señalan que, éstas se han determinado conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento, precisando que la lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta un (1) día antes del inicio de la postulación, la misma que podrá ampliarse hasta diez (10) días calendario antes del fin de la Fase de la Postulación para la Selección, según los criterios establecidos en las Bases; asimismo, con referencia a los beneficios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, las Bases establecen que la Convocatoria 2023 financia los siguientes conceptos: alimentación, movilidad local y útiles de escritorio;

Que, la OBE señala que la propuesta del Expediente Técnico y de Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, han sido sustentados mediante el Informe N° 2339-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 13 de setiembre de 2023, el cual ha sido suscrito conjuntamente por los funcionarios de los órganos involucrados, de acuerdo a sus atribuciones en la implementación de las Bases, como son el Director de la Oficina de Gestión de Becas y el Director de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, quienes dan conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto (en adelante OPP), mediante el Informe N° 164-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, señala que, luego de la evaluación de la propuesta formulada por la OBE, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, ha emitido opinión técnica favorable en materia de marco estratégico, precisando que la propuesta de Expediente Técnico y Bases guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial N° 2 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2026 del Sector Educación; asimismo, señala que a nivel institucional se encuentra alineada de manera estratégica con la Misión Institucional, así como al Objetivo Estratégico Institucional N° 2 y su Acción

Estratégica Institucional N° 2.9 del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Educación 2019-2026, y a nivel ejecutor del PRONABEC, la propuesta del Expediente Técnico y Bases del Concurso “Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2023”, se articulan con el Objetivo Estratégico Institucional 1 “Promover el acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad de la población objetivo del Programa”, y a su Acción Estratégica 1.1 “Becas de educación superior de calidad otorgadas, a la población objetivo del programa”, del Plan de Gestión Institucional 2023-2026 del PRONABEC; la propuesta de Expediente Técnico y Bases del Concurso “Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2023”, indica la meta física de ocho mil (8,000) becas, dicha cantidad se encuentra dentro de lo previsto en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 del PRONABEC. Asimismo, señala que la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, otorga opinión técnica favorable en materia de los instrumentos de gestión administrativa para la modernización y funcionamiento del Programa al Expediente Técnico y Bases del Concurso Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, porque ha constatado que guarda relación con la Ley N° 29837 y su Reglamento, y el Manual de Operaciones del PRONABEC en materia de la modernización y funcionamiento del programa;

Que, la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la OPP, informa que en el marco de sus competencias, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Concurso “Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023” así como a la propuesta de Bases del Concurso “Beca Permanencia de Estudios Nacional- Convocatoria 2023”, considerando que el monto de S/ 14,720,000.00, para financiar el otorgamiento de las 8,000 becas se encuentra contemplado en el Presupuesto Institucional Modificado del PRONABEC para el año fiscal 2023; finalmente, la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias de la OPP, en el marco de sus competencias, identifica que el diagnóstico y justificación incluidas en las Bases del Concurso “Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2023” están respaldadas de manera adecuada, precisando que ello se hace considerando la necesidad imperante de asegurar la continuidad de los estudios para estudiantes de alto rendimiento que enfrentan limitaciones económicas en las universidades públicas del país. Por consiguiente, la OPP emite opinión técnica favorable para la aprobación del Expediente Técnico y las Bases del Concurso “Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2023”;

Que, mediante el Informe N° 287-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la viabilidad legal, para la aprobación del “Expediente Técnico del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023” y “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023”; señalando que ha verificado que la propuesta se encuentran acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico; así como en las demás disposiciones de dicha Ley y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, por lo que otorga viabilidad legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, la Oficina de Planificación y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023*”, conforme al Anexo N° 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2023*”, conforme al Anexo N° 2 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Emma Ana María León Velarde Amézaga
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°01

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONCURSO BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL

2023

PRONABEC



Índice

1. Resumen Ejecutivo.....	2
2. Marco General.....	2
2.1. Marco Normativo	2
3. Articulación con los ejes de intervención del PRONABEC.....	4
4. Diagnóstico y Justificación.....	5
4.1. Diagnóstico	5
4.2. Relevancia	8
4.2.1. Retornos Económicos.....	8
4.2.2. Desarrollo y culminación del proyecto de vida	10
5. Diseño	11
5.1. Modelo de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional	11
5.2. Población objetivo	11
5.3. Beneficios de la beca.....	13
5.4. Estructura básica del concurso	14
Fases de la convocatoria	14
Fase de Postulación para la Selección	14
Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección	14
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	14
Fase de Publicación de Resultados	17
Fase de Aceptación de la Beca.....	17
5.5. Selección de IES y carreras elegibles.....	17
6. Recursos Financieros	18
6.1. Presupuesto	18
6.2. Número de becas	18
7. Referencias Bibliográficas	18

1. Resumen Ejecutivo

La Beca de Permanencia de Estudios Nacional es una beca especial subvencionada y financiada por el Ministerio de Educación (MINEDU) a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Su objetivo es mejorar la permanencia y culminación de estudios superiores en estudiantes de universidades públicas. En este sentido, la población beneficiaria está conformada por estudiantes que destacan por su alto rendimiento académico en universidades públicas licenciadas, pero que enfrentan limitaciones económicas para continuar sus estudios.

La Beca Permanencia de Estudios Nacional fue creada en el año 2015, y realizó su primera convocatoria en el año 2016. Hasta el año 2022, se otorgó un total de 37 mil 396 becas a nivel nacional. Por su parte, entre las diferentes convocatorias realizadas, se han implementado mejoras a la focalización de la beca. Por ejemplo, se ha definido como un requisito de postulación el contar con clasificación socioeconómica de pobreza o pobreza extrema según el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, y se ha simplificado el proceso de postulación.

2. Marco General

2.1. Marco Normativo

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, que establece el cumplimiento de funciones y evaluaciones de resultados, teniendo como finalidad fundamental que el proceso de modernización de la gestión del Estado obtenga los mayores niveles de eficiencia de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, que tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.
- Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo, así como la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes de desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

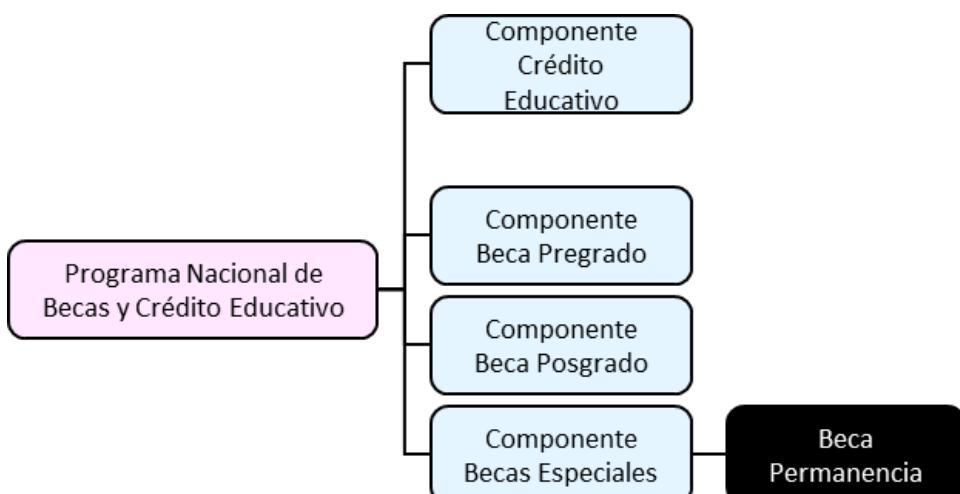
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la política de aseguramiento de la calidad de la educación universitaria, cuyo objetivo es garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud”, que establece en su artículo 2 que: *“La Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias”*.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Esta ley establece los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan; así como, especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, en adelante el Reglamento, que en el literal b) de su artículo 1 establece que el objeto del reglamento es normar el otorgamiento de becas y créditos educativos, destinadas a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público, que establece normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, que crea el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) con el propósito de proveer información a los Programas sociales para la identificación y selección de sus beneficiarios.
- Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec.

- Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD que, entre otros, aprueba el Modelo de Licenciamiento Institucional.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la creación de la Beca Especial denominada “Beca de Permanencia de Estudios Nacional” dirigida a jóvenes universitarios de pregrado que destacan por su rendimiento académico en Universidades Públicas del país.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.

3. Articulación con los ejes de intervención del PRONABEC

De acuerdo a lo señalado en el Reglamento del PRONABEC, publicado mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, el Programa tiene tres componentes en cuanto a becas: Becas de Pregrado, Becas de Posgrado y Becas Especiales, además de un cuarto componente de Crédito Educativo:

Ilustración 1: Articulación de Beca de Permanencia de Estudios Nacional con los componentes de PRONABEC



Elaboración: Oficina de Gestión de Becas

Tal como muestra la Ilustración 1, la Beca Permanencia de Estudios Nacional es considerada un componente de las Becas Especiales. En ese sentido, cumple con las disposiciones establecidas mediante Reglamento referentes al contenido de los documentos a publicar, los requisitos de la población objetivo, los criterios trasversales a priorizar, entre otros de este componente, así como los generales a todos los componentes de becas y los que se aplican a todos los componentes, incluido el de Crédito Educativo (PRONABEC, 2020).

4. Diagnóstico y Justificación

4.1. Diagnóstico

A nivel internacional y latinoamericano, el acceso a la educación superior ha experimentado un incremento constante en las últimas décadas (Banco Mundial, 2017), posicionándose por debajo de Europa y Asia Central, pero por encima de otras regiones en desarrollo como el Oriente Medio o África Subsahariana:

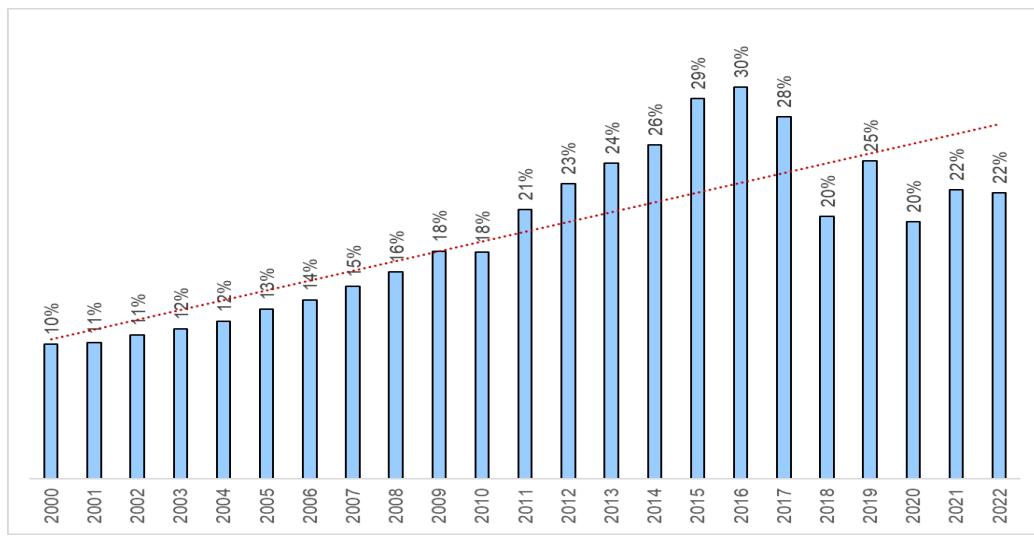
Gráfico 1. Porcentaje de matrícula en educación superior 1970-2019



Elaboración: Banco Mundial - *Steering Tertiary Education* (Arnhold y Basset, 2022)

En el contexto latinoamericano, el caso peruano no ha sido la excepción. La tasa de matrícula se ha incrementado en las últimas dos décadas de manera constante, lo que indicaría un mayor acceso a la educación superior por parte de la población, al menos hasta el contexto de la pandemia. En parte, este fenómeno se explica por una decisión expresa del Estado peruano de permitir la creación de universidades con fines de lucro en 1996 (Cuenca, 2015).

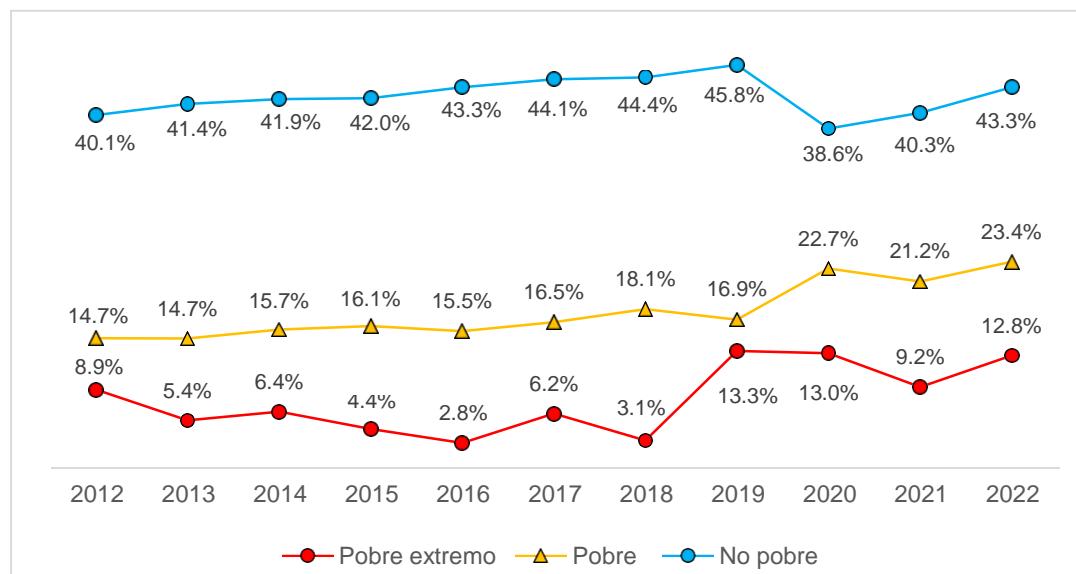
Gráfico 2. Porcentaje de jóvenes matriculados en la educación universitaria 2000-2020



Fuente: ENAHO. Elaboración: OBE-UES.

Sin embargo, este crecimiento de la matrícula no necesariamente ha estado acompañado por un acceso más equitativo y de calidad. Se puede observar la persistencia de grandes brechas por condición socioeconómica, observándose una diferencia de más de veinte (20) puntos porcentuales si se compara la matrícula de la población *no pobre* con la *pobre*, y más de treinta (30) si se le compara con la población *pobre extremo*:

Gráfico 3. Matrícula en educación superior por Condición Socioeconómica (2012-2022)

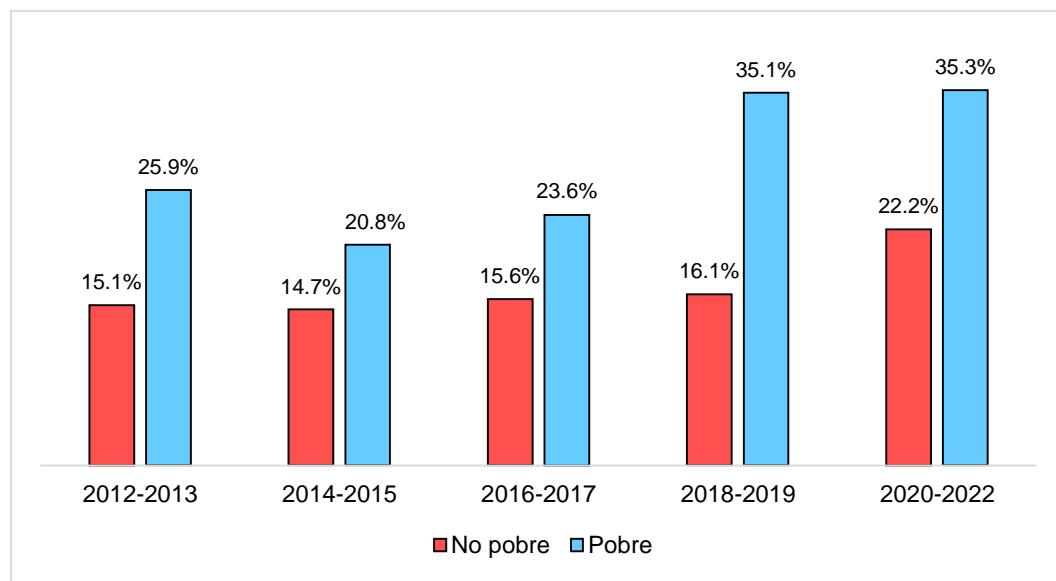


Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (2012-2022). Elaboración: OBE-UES.

La literatura intenta comprender las dimensiones de esta problemática. Por ejemplo, Cuenca y Reátegui (2016) mencionan que la brecha de acceso es mayor para la población rural e indígena, mientras que Balarín (2017) indica que la falta de recursos económicos es el mayor impedimento para continuar con los estudios superiores. De ahí que muchos jóvenes prefieran trabajar durante su transición a la vida adulta en lugar de darle continuidad a su trayectoria educativa. En ese sentido, para los jóvenes rurales el costo de oportunidad de estudiar, en lugar de trabajar, es aún más alto debido a que implica que no puedan aportar económicamente por varios años en sus hogares.

Este alto costo de oportunidad ha puesto en relieve las dificultades que los jóvenes, especialmente los más pobres, enfrentan durante sus estudios superiores, y que pueden empujarlos hacia la interrupción. Luego de superar la brecha de acceso inicial, la necesidad de interrumpir los estudios superiores puede explicarse por factores socioeconómicos. De acuerdo con la SUNEDU (2020), los jóvenes de los quintiles más pobres tienen un 28.7% más probabilidades de interrumpir sus estudios universitarios en comparación con sus pares pertenecientes al quintil más alto. Esto se evidencia en el siguiente gráfico que compara la tasa de interrupción entre estudiantes pobres y no pobres inscritos en Educación Superior:

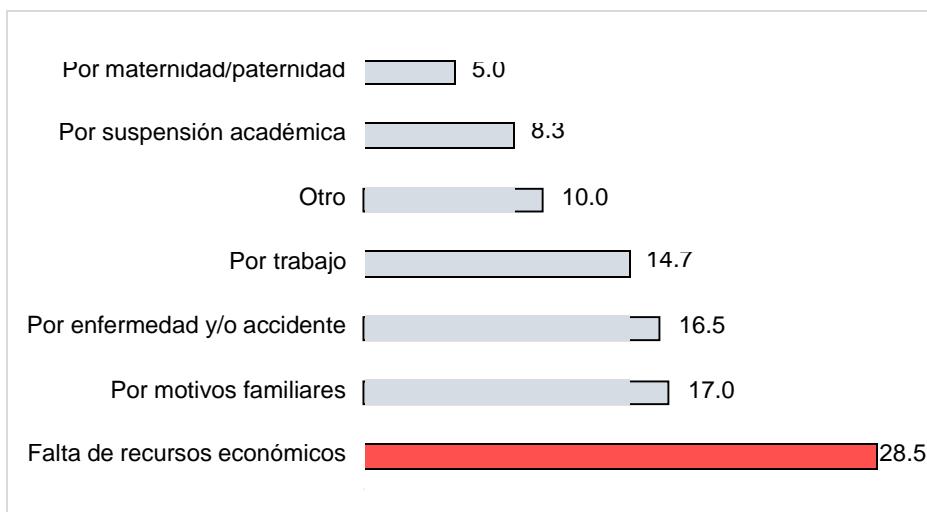
Gráfico 4. Tasa de interrupción de estudios superiores en estudiantes pobres y no pobres



Fuente: Encuesta Nacional de Estudiantes de Educación Superior Universitaria (2021) Elaboración: OBE-UES.

En este mismo sentido, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Estudiantes de Educación Superior Universitaria 2019, el motivo principal por el que los estudiantes interrumpieron sus estudios es la falta de recursos económicos (MINEDU, 2021). Como puede verse, además de la evidencia agregada, los mismos estudiantes consideran que el principal motivo de interrupción son las limitaciones en asumir los costos de la educación superior:

Gráfico 5. Motivos por los que los estudiantes reportan estudios universitarios interrumpidos



Fuente: Encuesta Nacional de Estudiantes de Educación Superior Universitaria (2021) Elaboración: OBE-UES

4.2. Relevancia

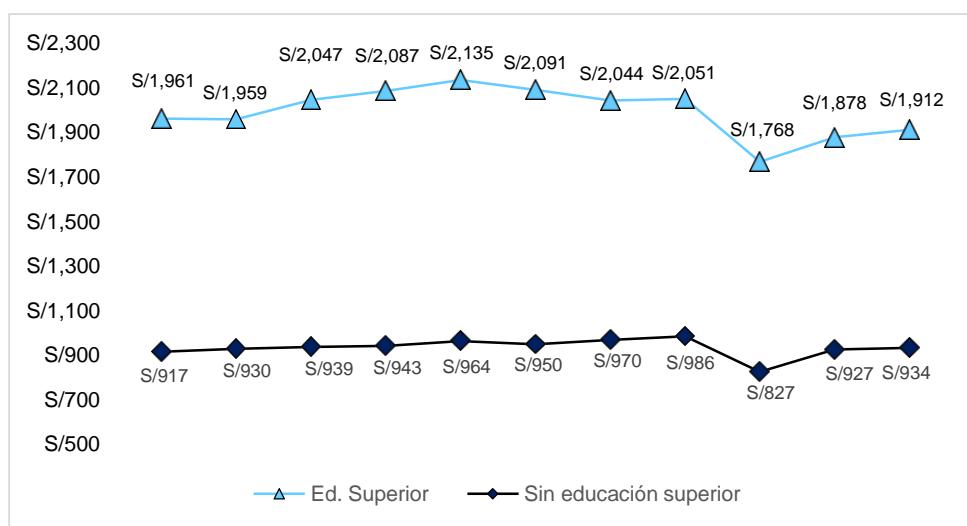
La Ley de Creación de PRONABEC establece que su finalidad radica en contribuir a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa, y priorizando a estudiantes de alto rendimiento y recursos económicos limitados. En ese sentido, considerando las características socioeconómicas de la población que no logra transitar a la educación superior, y que los motivos financieros son los de mayor impacto en la interrupción de sus estudios, la Beca Permanencia de Estudios Nacional busca incidir en el factor financiero, otorgando becas que faciliten la permanencia y culminación de la educación superior.

La importancia de que más jóvenes culminen la educación superior radica, por un lado, en el retorno económico que representa para los jóvenes y los múltiples beneficios que esto trae al país. Asimismo, la culminación del proyecto de vida constituye un resultado en sí mismo de la cadena de valor de la educación superior (MINEDU, 2020; Consejo Nacional de Educación, 2020). A continuación, se desarrollan ambos aspectos.

4.2.1. Retornos Económicos

Al realizar un análisis comparativo utilizando a la Encuesta Nacional de Hogares, para el período 2012-2022 se encuentra que la población con educación superior –incluyendo a la formación universitaria, profesional técnica y tecnológica- percibe ingresos consistentemente mayores en comparación a los de la población en general, como se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico 6. Ingresos mensuales por máximo nivel educativo alcanzado



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (2012-2022). Elaboración: OBE-UES

En esta línea, hay un consenso en la literatura revisada respecto al efecto positivo que tiene la educación superior, especialmente la universitaria, en las remuneraciones de los egresados. Autores como Arregui (1993); Valdivia (1997), León y Sugimaru, (2013) señalan que, en promedio, los egresados de la educación superior perciben mayores ingresos en comparación con aquellos que solo llegaron a alcanzar el nivel secundario. Ello se complementa con los hallazgos de Yamada, Castro y Asmat (2013), quienes contrastaron retornos de niveles completos adicionales de la educación básica en comparación con los de la superior, e identificaron que son estos últimos los que contribuyen a obtener un retorno sustancialmente mayor.

Cada año adicional de educación puede provocar un incremento en los salarios que fluctúa entre 3.5% y casi 30%, dependiendo de si se trata de la instrucción básica o superior. Sin embargo, además del incremento por año, existe una diferencia cualitativa entre cada nivel completado asociado a una prima salarial mayor, que es lo que se conoce como efecto *sheepskin (diploma en español)*. Como su nombre lo indica, el efecto *diploma* se traduce en un mayor retorno anual de los recursos invertidos en completar cada nivel de educación básica o superior. (Yamada y F. Castro, 2010).

Si bien los retornos económicos de la educación superior son indiscutibles, varían mucho entre los egresados de instituciones de mayor calidad y los que en cambio estudian en instituciones de *dudosa procedencia* (Yamada y Cárdenas, 2007). La presente beca no solo busca asegurar que los becarios puedan acceder y culminar sus carreras, sino que preferentemente lo hagan en instituciones de calidad, en la línea de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que señalan la importancia de la educación para alcanzar otros ODS, pero condicionándola a que esta sea de calidad, y que además represente una mejor inversión para el Estado y la sociedad invertir en educación de calidad a través de becas educativas.

En este sentido, para asegurar la calidad y los retornos de la inversión educativa, las instituciones educativas elegibles deben cumplir con criterios mínimos. Asimismo, el

PRONABEC prioriza universidades según calidad, de acuerdo al ranking de excelencia establecido por la SUNEDU.

4.2.2. Desarrollo y culminación del proyecto de vida

De acuerdo a la experiencia internacional, en las últimas décadas se ha aludido cada vez más a la educación como un bien público, en el discurso de los derechos humanos y el desarrollo. Es decir, como un derecho al que todos deberían poder acceder en igualdad de condiciones. De hecho, el objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, consiste en “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, se basa en principios fundamentales consolidados de la educación como derecho humano y bien público según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). En este marco, el concepto de educación como bien público subraya la responsabilidad esencial del Estado de garantizar el derecho a la educación para todos, salvaguardar la justicia social y el interés público en la educación. Se espera que éste proporcione directamente o financie oportunidades educativas, en particular durante el periodo de enseñanza obligatoria (Locatelli, 2018).

De acuerdo a lo desarrollado por la Política Nacional en Educación Superior y Técnico Productiva, la cadena de valor de la Educación Superior y Técnico- Productiva se puede entender como un proceso dividido en cuatro grandes partes: población, servicio educativo, resultados e impacto. Si el retorno económico es un resultado para el estudiante en tanto le permite su inserción al sector social, cultural o productivo, el desarrollo de su proyecto de vida constituye el ejercicio de sus potencialidades sobre la base de su autonomía. Es importante entender esta diferencia en tanto el valor de una carrera para el estudiante y la sociedad en general no está solo determinado por el retorno económico que esta supone:

Figura 2: Cadena de valor de la ESTP



Fuente: MINEDU 2020

El proyecto de vida se define como un subsistema psicológico principal de la persona en sus dimensiones esenciales de la vida (...) es un modelo ideal sobre lo que el individuo espera o quiere ser y hacer, que toma forma concreta en la disposición real y sus posibilidades internas y externas de lograrlo, definiendo su relación hacia el mundo y hacia sí mismo, su razón de ser como individuo en un contexto y tipo de sociedad determinada (Angelo, 2022). El estudiante que ingresa a la universidad busca idealmente culminar su formación universitaria entendida como parte integrante su proyecto de vida y este proceso se puede ver frustrado por factores económicos que no dependen directamente de él como se desarrolló en el diagnóstico.

En ese sentido, la beca busca ayudar a los estudiantes a culminar este proceso, en tanto entiende la importancia que tiene para las personas la culminación de su proyecto de vida y concibe a la educación como un bien público subrayando la responsabilidad esencial del Estado de garantizar el derecho a la educación para todos, así como de salvaguardar la justicia social y el interés público en la educación.

5. Diseño

5.1. Modelo de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional

La Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, tiene una duración desde la adjudicación de la beca hasta la culminación de los estudios superiores según la malla curricular o plan de estudios del programa de estudios. La Beca cubre los costos por manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio). El diseño de la misma considera aprendizajes institucionales desde las experiencias de convocatorias anteriores de la beca, así como mejoras incorporadas en otras becas gestionadas por el PRONABEC, que aseguran que la beca pueda cumplir con sus objetivos. Mantiene un claro enfoque en la selección de talento de mayores necesidades económicas y en el aseguramiento de la calidad de los estudios superiores financiados.

El objetivo general de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional es apoyar a estudiantes talentosos de universidades públicas pertenecientes a hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, según el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, para que no interrumpan ni abandonen sus estudios superiores.

Actualmente, la información académica de los estudiantes de las diferentes universidades elegibles en el concurso se encuentra precargada en el módulo de postulación de la beca, la cual permite que las fases de Postulación Electrónica y Validación se realicen de manera óptima. Se considera estudiantes elegibles a quienes presenten la matrícula según lo señalado en las Bases del concurso y cumplan con los requisitos de rendimiento académico.

5.2. Población objetivo

La población objetivo de Beca Permanencia de Estudios Nacional está conformada por estudiantes, según el siguiente detalle:

1. Haber estado matriculado en una universidad pública, programa de estudios y sede elegible entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico, para regímenes semestrales o entre el segundo y el penúltimo año académico para regímenes anuales.

2. Acreditar como mínimo pertenencia al medio superior de su programa de estudios.
3. Acreditar condición de vulnerabilidad económica:
 - Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

El detalle de los requisitos, así como su medio de validación, se presenta a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 1: Requisitos obligatorios

N	Requisitos obligatorios	Justificación
1	Tener la nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente.	El reglamento de PRONABEC establece que las becas de pregrado y posgrado, subvencionadas por el Gobierno peruano, se otorguen a la población peruana. Así, este criterio se mantiene para esta beca especial.
2	Acreditar condición de vulnerabilidad económica.	De acuerdo a lo elaborado en el diagnóstico, es la población pobre y pobre extrema la que presenta cifras más altas de interrupción de estudios. Además, en la línea del reglamento de PRONABEC, es esta la población objetivo del programa.
3	Ser estudiante universitario con buen rendimiento académico	Las becas del PRONABEC están orientadas a reducir la brecha en acceso a servicios educativos en la población con un alto rendimiento académico; por ello, se establece como requisito mínimo el pertenecer al medio superior de la carrera e IES de estudio.
4	Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación	Recoger la manifestación de información del postulante, de acuerdo a los requerimientos de la presente beca.

Elaboración: Unidad de Evaluación y Selección - UES de la Oficina de Gestión de Beca -OBE.

Para dimensionar el tamaño del público objetivo¹ se hizo uso de la base del Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES) - matrícula, el cual contiene información de la matrícula de los estudiantes de todas las universidades a nivel nacional. Este registro también contiene información de las notas promedio. Además, para ver la condición socioeconómica de cada estudiante se hizo uso del Padrón General de Hogares

¹ La identificación del estatus de ciclo o año según los regímenes señalados es compleja de estimar debido a que un estudiante no se ubica exactamente en un determinado año o ciclo en particular. Por tal razón, la metodología de aproximación considera una línea de tiempo de matrícula continua, es decir, si se registra la primera matrícula el 2015-1 y la última matrícula 2018-1, se considera que el estudiante está en el 7 semestre y se ubica en el 4to año de estudio. Esto es controlado por el número de años de la carrera.

(PGH) del SISFOH. Con estos dos insumos, se obtiene una aproximación al tamaño del público objetivo para esta beca, como se detalla en las siguientes tablas:

Tabla 2: Distribución de estudiantes de educación superior en universidades públicas licenciadas (2023)

Condición	No cumple medio superior	Cumple medio superior	Total
No pobre	82,444	83,663	166,107
Pobre	24,783	23,955	48,738
Pobre extremo	12,543	13,390	25,933
Total	119,770	12,1008	240,778

Nota: Sólo se consideran a los estudiantes que se encuentran entre el segundo y antepenúltimo ciclo de sus estudios. Se descuenta a aquellas personas que recibieron alguna beca del programa. Fuente: SIRIES y PGH. Elaboración: OBE-UES - PRONABEC.

Tabla 3: Población objetivo de la Beca Permanencia de Estudios Nacional

Condición	Pertenencia Medio Superior	Porcentaje
Pobre	24,783	66.4%
Pobre extremo	12,543	33.6%
Total	37,326	100%

Nota: Sólo se consideran a los estudiantes que se encuentran entre el segundo y antepenúltimo ciclo de sus estudios. Se descuenta a aquellas personas que recibieron alguna beca del programa. Fuente: SIRIES y PGH. Elaboración: OBE-UES - PRONABEC.

Es preciso enfatizar que solo se están considerando a universidades públicas licenciadas y descontando a aquellas personas que fueron beneficiarias de alguna beca por parte del PRONABEC. Debido a la insuficiente información sobre las notas promedio en el SIRIES, se hace el supuesto de que la distribución de pertenencia/ no pertenencia al medio superior tiene una distribución de 50/50 sobre el total. Con esto señalado, se está proyectando una población objetivo de 37,326 personas, que resulta de la suma entre aquellos estudiantes que pertenecen al medio superior y presentan condición de pobreza o pobreza extrema, es decir, la suma de las cifras de 24,783 y 12,543 indicadas en la Tabla 3.

5.3. Beneficios de la beca

La beca subvenciona los conceptos establecidos en la normativa del PRONABEC durante el periodo de duración de la misma. En tal sentido incluye los siguientes conceptos: alimentación, movilidad local y útiles de escritorio. Los beneficios de la beca son efectivos desde la adjudicación de la Beca mediante la Resolución Jefatural correspondiente,

siempre que el estudiante se encuentre realizando estudios, no reconociéndose beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el becario/a.

La definición y detalle de los conceptos a financiar, así como el procedimiento de pago, se establecen en las “Normas para ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del Pronabec.

5.4. Estructura básica del concurso

Fases de la convocatoria

La convocatoria consta de cuatro fases, cuyo cronograma y contenido se detalla a mayor profundidad en las bases del presente concurso:

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

Fase de Postulación para la Selección

La fase de postulación para la selección, se inicia de acuerdo con el cronograma señalado en las Bases del presente concurso y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del Pronabec (www.gob.pe/pronabec).

Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que hayan alcanzado el estado deregistro completo en la Fase de Postulación para la Selección. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los impedimentos señalados en las presentes Bases.

Fase de Asignación de Puntajes y Selección

Se ha establecido una valoración de los conceptos en la asignación de los puntajes a fin de garantizar que los becarios efectivamente cumplan con los requisitos de priorización y se identifiquen a aquellos estudiantes que cuentan con las competencias necesarias para permanecer y culminar la educación superior. Para la Beca Permanencia de Estudios Nacional, se otorga un mayor peso al perfil académico del postulante, seguido de la calidad de la IES de estudio, otros criterios priorizables y finalmente la vulnerabilidad económica. Es preciso mencionar que la Tabla 4 no representa una ponderación a incluir en el algoritmo de cálculo del puntaje final. Su propósito es ilustrativo, a fin de indicar la valoración que se está dando a cada concepto en comparación al puntaje total:

Tabla 4: Valoración de conceptos para la selección

CONCEPTO	VALORACIÓN DEL CONCEPTO
A: Perfil académico del postulante	50%
B: IES de estudio	15%
C: Vulnerabilidad económica	10%
D: Condiciones priorizables	25%

Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

Considerando la valoración anteriormente mencionada, a continuación, se detallan los puntajes por concepto y criterio.

Tabla 5: Criterios para Asignación de Becas

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Perfil académico del postulante	Rendimiento Académico (RA)	1er y 2do puesto	50	50
		Décimo superior	45	
		Quinto superior	40	
		Tercio superior	35	
IES de estudio	Posición en la lista de universidades priorizadas (C)	Top 1-6	15	15
		Top 7-12	10	
		Top 13-19	5	
Vulnerabilidad económica	Clasificación socioeconómica (CSE)	Pobreza extrema	10	10
Condiciones priorizables	Tasa de transición a la Educación Superior ^[1] (T)	Quintil 1	10	10
		Quintil 2	7	
		Quintil 3	5	
		Quintil 4	2	
	Otras condiciones priorizables (O) ^[2]	Comunidad Nativa Amazónica o Campesina o Afroperuana (IA)	5	
		Voluntarios (V)	5	
		Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	5	
		Licenciado de las Fuerzas Armadas (L)	5	

		Antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado (AA)	5	15
		Discapacidad (D)	5	
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PEM)	5	
		Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa el Salvador en Lima (PAD)	5	
		Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante Resolución Suprema N° 027 y N° 092-2023-JUS (PD)	5	
		Víctima de la violencia en los años 1980-2000 (VV)	5	
		VRAEM (VR) ^[3]	5	
		Huallaga (H) ^[4]	5	
			TOTAL	100

Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

- 1: Para validar la Tasa de Transición se utiliza la IES donde el postulante se encuentra matriculado.
- 2: El puntaje máximo alcanzable en Otras Condiciones Priorizables es de 15 puntos.
- 3: Se verifica con la dirección actual del DNI, se verifica por consulta con RENIEC en línea en el Módulo de Postulación.
- 4: Se verifica con la dirección actual del DNI, se verifica por consulta con RENIEC en línea en el Módulo de Postulación.

Cálculo de los puntajes

$$\text{Puntaje de selección} = RA + C + CSE + T + O_{max15}$$

Dónde:

RA denota el criterio de Rendimiento Académico

C denota el criterio Posición en la lista de universidades priorizadas, según calidad

CSE denota el concepto de Clasificación Socioeconómica

T denota el concepto de Tasa de transición

O denota el concepto de Otras condiciones Priorizables

Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad:

- a) Puntaje obtenido según rendimiento académico (RA), desempatando el puntaje obtenido por primer o segundo puesto, seguido de la pertenencia a décimo, quinto, tercio y medio superior en ese orden.
- b) Clasificación Socioeconómica de pobreza extrema (CSE), desempatando frente al resto de postulantes.
- c) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en las Bases, desempatando el/la postulante que posea alguna de ellas.
- d) Tasa de transición, desempatando el/la postulante con una menor tasa de transición
- e) Postulante que resida según domicilio RENIEC en el distrito con mayor nivel de pobreza de acuerdo al Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempatando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.

Ninguna región puede acumular más de 30% de postulantes seleccionados/as (para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC). El motivo de esta priorización regional es que las becas ofrezcan cobertura a todo el territorio nacional.

Asimismo, se propone otorgar prioritariamente el 0.5% del número total de becas entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan, en el marco de lo establecido en el Reglamento del Programa y en consideración de las dificultades en el acceso y permanencia en la educación superior que presentan las personas con discapacidad.

Fase de Publicación de Resultados

Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en su buzón electrónico del Sibec la notificación de la Resolución y el resultado de selección y asignación de becas.

Fase de Aceptación de la Beca

En esta etapa los postulantes seleccionados realizan la aceptación de la beca mediante firma electrónica, en el plazo establecido en el cronograma de las Bases del concurso, para ello los seleccionados acceden al Módulo de Aceptación de la Beca y firman electrónicamente los formatos correspondientes, vencido el plazo, pierden la condición de postulante seleccionado. La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente postulante no seleccionado en estricto orden de mérito. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS y NO ACEPTANTES, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta etapa.

5.5. Selección de IES y carreras elegibles

Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y en el literal a) del artículo 24 del Reglamento. En la Beca de Permanencia de Estudios Nacional solo participan como IES elegibles, las universidades públicas a nivel nacional que cumplan los requisitos señalados en las Bases:

- Son elegibles las universidades públicas, sedes y programas de estudios que se encuentran licenciadas y autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) hasta la fecha de publicación de las Bases, su elección se realiza de forma automática.
- Los programas de estudio elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad semipresencial o a distancia.
- El proceso para obtener la lista final de Instituciones de Educación Superior- IES, sedes y programas de estudios es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista de Instituciones de Educación Superior, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta un día antes del inicio de la postulación. La Oficina de Gestión de Becas puede ampliar esta lista, hasta 10 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación para la Selección, según los criterios antes mencionados.

6. Recursos Financieros

6.1. Presupuesto

Los recursos necesarios para el financiamiento de la beca para el presente año asciende a S/ 14,720,000.00 (Catorce Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100) para financiar el otorgamiento de 8,000 becas de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional para el ejercicio fiscal 2023.

6.2. Número de becas

La Convocatoria 2023 de la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional”, tiene como objetivo otorgar hasta 8,000 becas.

Durante la Fase de Selección, el 0.5% del número total de becas (40) será otorgado prioritariamente, entre los postulantes que acrediten discapacidad.

7. Referencias Bibliográficas

1. Arregui, P. (1993) Empleo, ingresos y ocupaciones de los profesionales técnicos en el Perú. Lima: GRADE. Recuperado de: http://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/NPD/NP_D09-1.pdf
2. Balarin, María; Lorena Alcázar, María Fernanda Rodríguez y Cristina Glave (2017). Transiciones inciertas: una mirada a los jóvenes de contextos urbanos vulnerables de Lima. Documentos de Investigación, 84. Lima: GRADE. Recuperado de: <https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/ddt84.pdf> BCRP (2022).
3. Banco Central de Reserva del Perú (marzo 2022). Reporte de Inflación. Recuperado de: https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2022/marzo/Reporte_de-inflacion-marzo-2022.pdf

4. Cuenca, Ricardo y Luciana Reátegui (2016). La (incumplida) promesa universitaria en el Perú. Documento de Trabajo, 230. Lima: IEP. Recuperado de: shorturl.at/cfFP4
5. Cuenca, Ricardo y Luciana Reátegui (2018). Trayectorias desiguales: la educación de las mujeres indígenas en el Perú. En Sandra Carrillo y Ricardo Cuenca (Eds.), *Vidas desiguales: mujeres, relaciones de género y educación en el Perú* (pp.199-223). IEP.
6. Franco, Ana Paula y Hugo Ñopo (2018). Ser joven en el Perú. *Educación y trabajo. Avances de Investigación*, 37. Lima: GRADE. Recuperado de: <https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/AI37.pdf>
7. Grompone, Alvaro; Luciana Reátegui y Mauricio Rentería (2018). Acumulación de desventajas: el tránsito de los jóvenes rurales a la educación superior. En *Sepia XVII. Perú: el problema agrario en debate* (pp. 431-465). Lima: SEPIA. Recuperado de: <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/6256>
8. Herrera, J. (2001) *La pobreza en el Perú 2001. Una visión departamental*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0500/Libro.p df
9. Lavado, P., Martínez, J. & Yamada, G. (2015). "Calidad de la educación superior y desigualdad en los retornos en el Perú, 2012". Documento de Trabajo No. 58. Lima: Asociación Peruana de Economía. Recuperado de: <http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/123456789/4615>
10. León, J., y Sugimaru, C. (2013) *Entre el estudio y el trabajo: Las decisiones de los jóvenes peruanos luego de concluir la educación básica regular*. Grade: Lima. Recuperado de: <http://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/AI11.pdf> OEI (2021) *Informe de Educación superior, productividad y competitividad en Iberoamérica*. Madrid, España.
11. MINEDU. (2021). Reporte sobre la interrupción de estudios universitarios en el Perú, en el contexto del COVID-19.
12. MINEDU. (2022). Alerta Escuela: Machine Learning para el cálculo del riesgo de interrupción de estudios en el Perú. <https://www.gob.pe/minedu>
13. Nicoletti, M. do C. (2019). Revisiting the Tinto's Theoretical Dropout Model. *Higher Education Studies*, 9(3), 52. <https://doi.org/10.5539/hes.v9n3p52>
14. Psacharopoulos, G. y Patrinos, H. A. (2018). Returns to investment in education: a decennial review of the global literature (English). Policy Research working paper; no. WPS 8402. Washington, D.C.: World Bank Group. Recuperado de: <http://documents.worldbank.org/curated/en/442521523465644318>Returns-toinvestmentin-education-a-decennial-review-of-the-global-literature> SUNEDU (2020) II Informe Bienal Sobre la Realidad Universitaria en el Perú. Recuperado de: shorturl.at/izKR7
15. Urzúa, S. (2012) *The Economic Returns to Higher Education in Chile: Revising the Foundations of 30 Years of Public Policies*, *Estudios Públicos* 125, 2-52.
15. Tinto, V., & Cullen, J. (1973). Dropout in Higher Education: A review and theoretical synthesis of recent research.
16. Yamada, G. (2006). *Retornos de la educación superior en el mercado laboral: ¿Vale la pena el esfuerzo?* Lima: Universidad del Pacífico. Recuperado de: <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/309>
17. Yamada, G. y Castro, Juan F. (2012). *La educación que queremos*. Departamento de Economía, Universidad del Pacífico Chapters of Books, 1, 403- 442.
18. Yamada, G., Castro, J. F., y Asmat, R. (2013). Inversión en educación e ingresos laborales. Lima: Universidad del Pacífico.
19. Yamada, G., Lavado, P. y Oviedo, N. (2015). "Valor de la Información en Educación Superior y Efecto de la Calidad Universitaria en Remuneraciones en el Perú".

- Documento de Trabajo No. 57. Lima: Asociación Peruana de Economía. Recuperado de: <http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/123456789/4616>.
20. World Bank. Steering Tertiary Education: Toward Resilient Systems that Deliver for All. Recuperado de <https://www.worldbank.org/> el 01/03/2023.

FICHAS TÉCNICAS

A continuación, se presentan las Fichas Técnicas de todos los criterios/indicadores utilizados para asignar puntaje en las etapas de Preselección y Selección de la presente convocatoria. Cabe destacar que los criterios responden a variables de naturaleza heterogénea, siendo algunos productos de estimaciones cuantitativas y otros correspondientes a focalización de poblaciones vulnerables, según normativa o compromisos del Estado. En las Fichas Técnicas comprendidas en este segundo grupo no se utilizan algoritmos o fórmulas de cálculo, por lo que algunos campos del modelo de ficha no aplican.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Rendimiento Académico
Justificación:	Para la beca se prioriza el componente del perfil académico del postulante en tanto su diseño identifica al talento humano altamente calificado, desde la perspectiva académica. La priorización del perfil académico frente a otros componentes responde a la finalidad original del Programa de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando la permanencia y culminación de los estudiantes de alto rendimiento académico.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	No aplica.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Documentación oficial emitida por la IES de acuerdo a lo estipulado en Bases.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Posición en la lista de universidades priorizadas
Justificación:	<p>Contar con una lista que analice los servicios brindados por una universidad permite que los postulantes puedan escoger mejor, pues reduce la asimetría de información al momento de la elección. En este sentido, el Programa considera necesario poder facilitar información confiable y objetiva sobre el desarrollo académico de la oferta universitaria para la elección de los futuros becarios. Con ello, utiliza el ranking de excelencia elaborado por la SUNEDU. Este ranking contiene una lista de las principales universidades que sobresalen en el ámbito debido a su destacada contribución en investigación, así como a los méritos sobresalientes de sus egresados y docentes.</p> <p>Así, este ranking, al igual que varios rankings internacionales utiliza como insumo fundamental la producción científica de la institución; además, que por normativa se solicita a SUNEDU la inclusión del número de publicaciones indexadas como un indicador necesario. La importancia de rankings como el de SUNEDU recae en su priorización y valoración del desempeño académico. Este aspecto es relevante, pues permite la innovación y la posibilidad de brindar soluciones específicas a nivel de país. Asimismo, el reconocimiento de instituciones con alta calidad en investigación también contribuye al objetivo prioritario del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2016-2030.</p>
Limitaciones:	<p>Cabe mencionar, que una limitación del uso de indicadores de investigación es que valora la producción acumulada por la institución, por ello, estos resultados se asocian a la vigencia de la actividad de las universidades. De este modo, instituciones educativas creadas con fechas más recientes; por lo general, no suelen contar con información de investigación o sus datos acumulados son menores que el resto de las instituciones.</p> <p>Otra limitación es que este ranking solo proporciona una lista de 19 universidades y considera, principalmente, información relacionada a investigación.</p>
Método de cálculo:	No aplica.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Para la lista de calidad de universidades se utiliza el ranking de excelencia elaborado por la SUNEDU. Esta información se encuentra presente en su III Informe Bienal sobre la realidad Universitaria en el Perú. La lista se encuentra en el capítulo 4, pp.194 y la metodología se ubica en el Anexo C, pp.266: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3018068/III%20Informe%20Bienal.pdf?v=1649883911
Fuente de validación:	Documentación oficial emitida por la IES

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio:	Clasificación socioeconómica del postulante (CSE)
Justificación:	El motivo de incluir a la clasificación socioeconómica del postulante es con el fin de poder priorizar a los postulantes más pobres con puntaje adicional, en tanto se estima que sus posibilidades de financiar estudios superiores son menores.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	No aplica.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Sistema de Focalización de Hogares – MIDIS, consulta en línea
Fuente de validación:	El postulante deberá estar clasificado como Pobre o Pobre Extremo en el Sistema de Focalización de Hogares. La consulta se realiza en línea a través del SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el Módulo de Postulación.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Tasa de transición a la Educación Superior
Justificación:	<p>Este indicador permite caracterizar a los departamentos que, por un conjunto de factores (Reátegui et al., 2020), han presentado la más baja transición de educación básica a la superior. Se utiliza información del periodo 2017-2021.</p> <p>Se entiende como departamento de menor transición a aquel en el que se evidencia menor presencia de estudiantes recién egresados de la secundaria que acceden a la educación superior. El PRONABEC busca contribuir al cierre de brechas en estos departamentos.</p>
Limitaciones:	El indicador solo mide la transición inmediata de los estudiantes de 5to de secundaria a la educación superior, ya que la pregunta de la ENAHO hace referencia solo al año pasado.
Método de cálculo:	<p>Donde:</p> $\frac{\text{Ingresantes a la ESTP } t}{\text{Estudiantes de 5to de secundaria}_{t-1}}$ <p>Ingresantes a la educación superior: Son los ingresantes de 15 a 19 años en el año t que aprobaron el quinto grado de secundaria en el año $t-1$.</p> <p>Estudiantes de 5to de secundaria: Son los estudiantes que aprobaron el 5to grado de secundaria en el año $t-1$ para el mismo grupo de edad.</p> <p>Los datos fueron extraídos del módulo 300 de la Encuesta Nacional de Hogar (ENAHO) que en este módulo es de índole educativo, estos son micro datos que reporta el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).</p> <p>Las preguntas utilizadas para el cálculo del valor de la línea de base fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P306. ¿Este año está matriculado en algún centro o programa de educación básica o superior? (Sí) • P308a. ¿Cuál es el grado o año de estudios al que asiste? -Nivel (4 Superior No Universitario y 5 Superior Universitaria) • P304a. ¿Cuál es el grado o año de estudios al que asistió el año pasado? -Nivel (secundaria) • P304b. ¿Cuál es el grado o año de estudios al que asistió el año pasado? -Año (5). • P307. ¿Asiste a algún centro o programa de educación básica o superior?"
Parámetro de medición:	Tasa
Fuente del criterio/indicador:	Encuesta Nacional de Hogares-INEI, se utilizaron los datos del 2017-2022.
Fuente de validación:	Documentación oficial emitida por la IES

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Comunidades Nativas Amazónicas, Campesinas o Poblaciones Afroperuanas (IA)
Justificación:	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. En específico, de acuerdo al artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de “alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población”, incluyendo la etnicidad. En concordancia con este artículo, el artículo 15.3 de la misma norma señala que “se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria”.</p> <p>Se trata de una población que por una diversidad de factores socioculturales enfrenta mayores limitaciones que sus pares para acceder y culminar la educación superior, además de presentar tasas de desempleo mayores y de ingresos menores que sus contrapartes criollas, mestizas o urbanas, por lo que se busca su priorización, incluso en becas no dirigidas específicamente hacia esta población.</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	<p>De acuerdo a la población vulnerable específica se utilizará: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad, Constancia de pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas o Constancia suscrita por una Organización Representativa Afroperuana de acuerdo al Ministerio de Cultura.</p> <p>Comunidades campesinas: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.</p> <p>Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos de Poblaciones Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello).</p> <p>Poblaciones Afroperuanas: Constancia suscrita por el representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas del Ministerio de Cultura.</p>

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio:	Voluntarios
Justificación	<p>En tanto los voluntarios brindan al país una serie de servicios que lo benefician y el Estado requiere fortalecer el rol promotor en relación al voluntariado, así como hacer del voluntariado una acción atractiva y que congregue a voluntarios/as, la priorización de esta población en becas nacionales se ve como una forma de lograr este objetivo.</p> <p>Por otro lado, existe un mandato legal de asignar un puntaje adicional a los voluntarios, el cual está establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N.º 003-2015-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28238, establece lo siguiente "Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional".</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas. * (*El voluntariado debió ser prestado bajo las modalidades precisadas en el artículo 8 de la Ley General del Voluntariado, Ley N.º 28238, modificada por Ley N.º 29094. Además, las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades, deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 del Decreto Supremo N.º 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntario.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Bomberos activos e hijos de bomberos (B)
Justificación:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1260 que en su Artículo Número 9, inciso C, determina que: El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, se considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les asigna un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo. La constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos en el año de la convocatoria debe precisar los siguientes datos: Nombres y apellidos del bombero, Número de DNI, Grado y Compañía.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio:	Licenciado de las Fuerzas Armadas
Justificación	Las becas de PRONABEC están orientadas a poblaciones en situación de vulnerabilidad o situaciones especiales. En este sentido, la población Licenciada del Servicio Militar Voluntario fue reconocida como población prioritaria en documentos previos del programa y por ello se identifica como prioritaria para los distintos procesos del programa.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación	Libreta o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses. Se verifica mediante la Constancia de Servicio Militar Voluntario.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio:	Antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado (AA)
Justificación:	<p>De acuerdo al reglamento, el programa tiene como población objetivo al subconjunto de la población que se encuentra o puede encontrarse en una condición social y/o económica de desventaja o que ha enfrentado brechas sistemáticas en sus condiciones de vida respecto del resto de la población. Dentro de esta población se encuentran las personas en situación de abandono y/o tutelados por el Estado.</p> <p>El 30 de diciembre de 2016, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, cuyo objeto es brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia; y entre otros, se modifican y derogan diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes, referidos a la declaración del "Estado de Abandono", actualizando dicha denominación por la de "Situación de Desprotección familiar".</p> <p>En ese sentido, a fin de brindar oportunidades de acceso a educación técnico-productiva a la población vulnerable de postulantes con antecedente de situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar; se viene otorgando puntaje adicional en los concursos de becas que implementa el programa.</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar y disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros. Unidades de Protección Especial o Juzgado de Familia o Mixtos.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Discapacidad (D)
Justificación:	<p>La Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030 identifica como un problema público la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad y apunta a que, el porcentaje de personas con discapacidad en edad de trabajar que están ocupadas se incremente de 43.1% a 47.2% (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021). Por ello, la PNMDD busca garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades (MIMP y CONADIS, 2021). Además, según el artículo 61 de la Ley 29973, los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad.</p> <p>Por su parte, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) determina como Objetivo Prioritario 1 el incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior desde un enfoque inclusivo que involucra un particular énfasis en aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión, como la población con discapacidad.</p> <p>Considerando lo anterior, con este criterio priorizable el PRONABEC considera relevante contribuir a mitigar las barreras de acceso a la educación superior de las personas con discapacidad.</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Certificado de discapacidad, carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio:	Población expuesta a metales pesados y otras substancias químicas (PEM)
Justificación	Este criterio identifica a la población afectada por la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas que puedan comprometer su bienestar y desarrollo individual o colectivo. La priorización se da en el marco de las acciones implementadas para el cumplimiento de los compromisos en atención a las 34 familias de Cerro de Pasco, que se viene dando desde el año 2020.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	La pertenencia a la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas se valida mediante el registro actualizado de la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas y datos de contacto, publicadas mediante Oficio N° 609-2022-DGIESP/MINSA1 de fecha 09 de marzo de 2022, remitido por el Ministerio de Salud

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio:	Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador. (PAD)
Justificación:	Este criterio permite otorgar un puntaje adicional a los postulantes que acrediten ser víctimas de la deflagración ocurrida el 23/01/2020, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Programa.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Registro de población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador, brindado por la Municipalidad de Villa El Salvador o el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante Resolución Suprema N° 027 y 092-2023-JUS. (PD)
Justificación:	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. Así, el artículo 15.3 del Reglamento señala que “se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria”.</p> <p>En este marco, mediante Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para hacer seguimiento y atender a los deudos de las personas fallecidas y las personas que sufrieron lesiones de gravedad en las movilizaciones ocurridas desde el 8 de diciembre de 2022 hasta la culminación del estado de emergencia. Se identificó que la población afectada tiene diversas necesidades que requieren pronta atención. En ese sentido, se incluye para las convocatorias de becas 2023 y 2024 a las personas beneficiarias de la Comisión.</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Registro de población beneficiaria brindada por la Comisión Multisectorial.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (VV)
Justificación:	<p>El Programa de Reparación en Educación fue creado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y tiene entre sus componentes a la priorización de vacantes en becas educativas a las víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000. De este modo, el PRONABEC, incluye dentro del diseño de becas esta priorización, considerando las normativas vigentes a la fecha.</p> <p>El indicador busca priorizar a las víctimas de violencia habida en el país entre 1980 a 2000 con la finalidad de darles facilidades y nuevas oportunidades, considerado que ellas/os perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superiores técnicos o universitarios, así como a las consecuencias intergeneracionales que el conflicto tuvo en sus descendientes. En esta línea, en el marco de la normativa del Consejo de Reparaciones que permite a los beneficiarios del Registro Único de Víctimas (RUV) transferir sus beneficios en educación a sus descendientes, se les otorga el mismo puntaje adicional a los beneficiarios REBRED.</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	<p>Encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia acaecida en el país entre 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED), para el caso del familiar directo (hijo/a o nieto/a) sujeto de transferencia de beneficios en educación. Cabe destacar que los beneficiarios RUV que ya hayan transferido sus beneficios en educación en el marco de Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), dejan de ser beneficiarios potenciales de esta beca, de conformidad con el artículo 18º del reglamento de la Ley N.º 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.</p>

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio:	VRAEM
Justificación:	De acuerdo con el Decreto Supremo N.º 040-2016-PCM, modificado por los Decretos Supremos N.º 112-2017-PCM y N.º 133-2022-PCM, se declaró prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Asimismo, se crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social - CODEVRAEM, de naturaleza permanente, adscrita a la Presidencia del Consejo de ministros, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr su desarrollo y paz social.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Consulta RENIEC verificando el distrito de residencia según el ámbito de intervención del Decreto Supremo N.º 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos N.º 112-2017-PCM y N.º 133-2022-PCM.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio:	Huallaga
Justificación:	Priorizar a los postulantes que residen en la zona del Huallaga, de acuerdo a lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021. De acuerdo a dicho plan, la zona no solo presenta poca cobertura de educación básica, sino que también se observa que es deficiente en términos de calidad, al igual que en lo concerniente al acceso a educación superior, lo cual es percibido como una problemática muy importante para la población de la zona (CEPLAN, 2015). Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM Y N° 060-2015-PCM.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Esta ficha describe a un criterio priorizado en base a antecedentes normativos o evidencia técnica. Cabe señalar que no se calcula ningún indicador; por lo tanto, no se cuenta con una fuente de base de datos para su cálculo.
Fuente de validación:	Consulta RENIEC verificando el distrito de residencia según el ámbito de intervención del Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021.

ANEXO N°02

BASES DEL CONCURSO BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL

2023



Contenido	
CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II	4
ETAPA DEL CONCURSO.....	4
CAPÍTULO III	5
ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA.....	5
SUBCAPÍTULO I.....	5
FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN.....	5
SUBCAPÍTULO II	17
FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN.....	17
SUBCAPÍTULO III	19
FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN	19
SUBCAPÍTULO IV.....	22
FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA.....	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	23
ANEXO 01: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO	25
ANEXO 02: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS.....	27
ANEXO 03: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM.....	29
ANEXO 04: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA	31
ANEXO 05: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES	32
ANEXO 06: FICHA DE POSTULACIÓN.....	33
ANEXO 07: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA.....	37
ANEXO 08: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ.....	39

BASES DEL CONCURSO BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL - CONVOCATORIA 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios del Concurso de la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional” - Convocatoria 2023 en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, y el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1 Garantizar la eficiente y transparente administración de la etapa y fases del concurso de la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2023”, en adelante la Beca.
- 2.2 Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población objetivo que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29837, su Reglamento y el Expediente Técnico.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1 La “Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2023”, para estudios de pregrado, está dirigida a los estudiantes talentosos peruanos y peruanas de universidades públicas elegibles, que cumplen con las siguientes características:

1. Haber estado matriculado en una universidad pública, programa de estudios y sede elegible entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico, para regímenes semestrales o entre el segundo y el penúltimo año académico para regímenes anuales.
2. Acreditar como mínimo pertenencia al medio superior de su programa de estudios.
3. Acreditar condición de vulnerabilidad económica
 - Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se lleva a cabo a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de becas ofrecidas

- 5.1 La Convocatoria 2023 de la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional”, tiene como objetivo otorgar hasta ocho mil (8,000) becas.
- 5.2 Durante la Fase de Selección, el 0.5% del número total de becas (40) será otorgado prioritariamente, entre los postulantes que acrediten discapacidad, conforme al procedimiento de selección detallado en las presentes Bases.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudios elegibles

- 6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se determinan conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y en el literal a) del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837.
- 6.2. Son elegibles las universidades públicas, sedes y programas de estudios que se encuentran licenciadas y autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) hasta la fecha de publicación de las Bases, su elección se realiza de forma automática.
- 6.3. Los programas de estudio elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad semipresencial o a distancia.
- 6.4. El proceso para obtener la lista final de Instituciones de Educación Superior-IES, sedes y programas de estudios es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista de Instituciones de Educación Superior, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta un día antes del inicio de la postulación. La Oficina de Gestión de Becas puede ampliar estatalista, hasta 10 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación para la Selección, según los criterios antes mencionados.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1. La duración de la beca se considera desde la emisión de la Resolución Jefatural que lo declare becario/a hasta terminar el periodo de duración del programa de estudio de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES.

Artículo 8.- Beneficios

- 8.1. La “Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2023”, es una beca financiada por el Ministerio de Educación a través del Pronabec para permanecer y culminar los estudios universitarios, que subvenciona los siguientes conceptos:

Tabla N°01: Beneficios

Beneficios	Consideraciones para acceder al beneficio
Alimentación	De conformidad con las “Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú
Movilidad local	
Útiles de escritorio	

- 8.2. Los beneficios de la beca son efectivos desde la adjudicación de la Beca mediante la Resolución Jefatural correspondiente, siempre que el estudiante se encuentre realizando estudios, no reconociéndose beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el becario/a.
- 8.3. La definición y detalle de los conceptos a financiar, así como el procedimiento de pago, se establecen en las “Normas para ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del Pronabec.

CAPÍTULO II **ETAPA DEL CONCURSO**

Artículo 9.- Etapa del Concurso

- 9.1. El desarrollo del concurso se realiza en una sola Etapa, la cual consta de las siguientes fases:
- Fase de Postulación para la Selección
 - Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
 - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
 - Fase de Aceptación de la Beca
- 9.2. Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.
- 9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

Tabla N°02: Cronograma del concurso

ETAPA DE SELECCIÓN		
FASES Y ACTIVIDADES	Fecha de inicio	Fecha de término
Fase de Postulación para la Selección	22/09/2023	16/10/2023(culmina a las 17:30)
Subsanación de la Postulación para la Selección	06/10/2023	23/10/2023(culmina a las 17:30)
Validación de la Postulación para la Selección	06/10/2023	29/10/2023
Fase de Asignación de Puntajes y de Selección	30/10/2023	31/10/2023
Publicación de seleccionados	02/11/2023	
Fase de Aceptación de la Beca	03/11/2023	10/11/2023
Publicación de lista de becarios adjudicados	A partir del 06/11/2023	

CAPÍTULO III
ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA

SUBCAPÍTULO I
FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

Artículo 10.- Fase de Postulación para la Selección

- 10.1 La fase de postulación para la selección, se inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del Pronabec (www.gob.pe/pronabec).
- 10.2 La postulación se realiza a través del Módulo de Postulación en la página web del Pronabec. El/la postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), el cual será su usuario, correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. Se enviará una notificación al correo electrónico indicado por el/la Postulante o su representante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita a el/la postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón electrónico del SIBEC, donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El/la Postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón electrónico del SIBEC durante la vigencia del concurso.
- 10.3 Si el/la postulante es menor de edad, durante su postulación debe registrar sus datos personales y además, los siguientes datos personales de su representante (padre, madre o apoderado): el número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería, correo electrónico y teléfono celular; para que se asigne al representante un código de firma que lo habilite para firmar electrónicamente los documentos

que conformen el expediente virtual de postulación, en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación el Anexo 01: Carta Poder para nombrar apoderado.

- 10.4 Cuando el/la postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación muestra el expediente virtual completo a fin de que el/la postulante valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado.
- 10.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de “Registro Completo” de la postulación. Este expediente es enviado al buzón electrónico del SIBEC del/de la postulante como cargo de recepción de su postulación, así como al correo electrónico personal de su representante (cuando corresponda).
- 10.6 El/la Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. El/ la Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Subsanación y Validación, de no contar con las formalidades requeridas en éste, el documento será inválido.
- 10.7 El/la postulante que no cumpla con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio o carguen documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o distintos a los exigidos en la presentes Bases, son declarados “NO APTO/A” en la Fase de Validación y Subsanación para la Selección.
- 10.8 El/la postulante puede revertir su postulación hasta diez (10) días calendario antes de la culminación de la Fase de Postulación para la Selección para la Selección según cronograma, ello significa que regresará al estado “En Proceso de Registro”. Superada esta fecha no se podrán realizar cambios en el expediente de postulación.
- 10.9 La Fase de Postulación para la Selección finaliza el día indicado en el cronograma a las 17:30:00 horas (hora de Perú).
- 10.10 El/la postulante que presente documentos para acreditar condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales que no cumplan con los requisitos exigidos en las bases, no obtendrá el puntaje adicional correspondiente. Dichos documentos deberán ser cargados en el ítem correspondiente para ser evaluado.
- 10.11 Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el/la

postulante y su representante asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes.

10.12 El/la postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y el buzón electrónico del SIBEC. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación para la Selección

11.1. Los requisitos y documentos obligatorios para la postulación son los siguientes:

Tabla N°03: Requisitos obligatorios de postulación

N°	Requisitos de postulación	Documento o Fuente de acreditación
1	Tener la nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Número del DNI consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	Acreditar condición de vulnerabilidad económica	Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema, la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.
3	Ser estudiante universitario con buen rendimiento académico	<p>A) <u>Para estudiantes con información pre registrada en el Módulo de Postulación, conforme la base de datos enviada por la Institución de Educación Superior</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Para los postulantes que cuenten con información registrada previamente en el Módulo de Postulación, se verifica automáticamente los datos académicos relacionados a matrícula, y la pertenencia a algunos de los siguientes percentiles (medio, tercio, quinto o décimo superior o primer o segundo puesto).- De estar conforme con la información mostrada, no se requiere el registro de documentación adicional respecto la información académica. Para los postulantes que no se encuentren de acuerdo con la información mostrada en el Módulo de Postulación, podrán editarla manualmente, debiendo adjuntar obligatoriamente su constancia o certificado de la IES elegible que acredite encontrarse

Nº	Requisitos de postulación	Documento o Fuente de acreditación						
		<p>entre los ciclos y percentiles académicos solicitados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/los documentos registrados deberán reunir las especificaciones señaladas en el punto B y contar con sello y firma de la autoridad competente o en su defecto con la firma digital de la misma. <p>B) <u>Para postulantes que no cuenten con información pre registrada en el Módulo de Postulación</u></p> <p>Adjuntar obligatoriamente su constancia o certificado de la IES elegible que acredite los siguientes datos académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la IES y programa de estudios • Nombres y apellidos del estudiante. • N° de DNI • Régimen de estudios (semestral o anual) • Duración total del programa de estudios (ciclos o años académicos). • Modalidad de estudios presencial. • Ciclo Matriculado, según el siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="732 1276 1384 1545"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="732 1276 1384 1321">Régimen de estudio</th> </tr> <tr> <th data-bbox="732 1321 1082 1366">SEMESTRAL</th><th data-bbox="1082 1321 1384 1366">ANUAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="732 1366 1082 1545">Entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2022-II*.</td><td data-bbox="1082 1366 1384 1545">Entre el segundo y el penúltimo año lectivo culminado en el año académico 2022**.</td></tr> </tbody> </table> <p>* Para estudiantes de la Universidad Nacional San Cristóbal del Huamanga corresponde el semestre 2022-I.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimiento académico al ciclo matriculado (Del semestre/año o acumulado) que señale su pertenencia en alguno de los siguientes percentiles conforme a su reglamento o normativa vigente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Primer o segundo puesto ➤ Décimo superior. ➤ Quinto superior 	Régimen de estudio		SEMESTRAL	ANUAL	Entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2022-II*.	Entre el segundo y el penúltimo año lectivo culminado en el año académico 2022**.
Régimen de estudio								
SEMESTRAL	ANUAL							
Entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2022-II*.	Entre el segundo y el penúltimo año lectivo culminado en el año académico 2022**.							

Nº	Requisitos de postulación	Documento o Fuente de acreditación
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tercio superior ➤ Medio superior. <p>Se podrá incluir más de un documento en el mismo archivo, a fin de completar la información solicitada.</p> <p>El/los documento(s) registrados deberá(n) contar con sello y firma de la autoridad competente o en su defecto con la firma digital de la misma.</p>
4	Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación	<p>A. Ficha de Postulación según Anexo 06, generada por el módulo de postulación y suscrita mediante firma electrónica al momento de enviar la postulación y que contiene, entre otros aspectos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación. ○ Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca ○ Autorización para ser notificados de manera electrónica en el buzón electrónico del SIBEC que le proporcione el Pronabec <p>B. Carta poder para nombrar apoderado según Anexo 01, suscrita mediante firma manuscrita; solo para menores de edad que no son representados por su padre o madre</p> <p>C. Solo para postulantes observados* según lo señalado en el numeral 13.1.12 del artículo 13: Anexo 05: “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”, generado por el Módulo de Postulación y suscrito con firma electrónica.</p> <p>*Al registrarse el DNI del/de la postulante durante la Fase de Postulación para la Selección, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de Postulación verifica si registra antecedentes policiales, penales o</p>

Nº	Requisitos de postulación	Documento o Fuente de acreditación
		judiciales, a fin de permitir su postulación al concurso. En caso se registre alguna observación que impida la culminación de la postulación, como homonimia o la imposibilidad de verificar en línea el DNI por no haberse tramitado o actualizado, el participante debe presentar un documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes.

- 11.2. El Pronabec solicita información académica a las Instituciones de Educación Superior públicas elegibles, esta se pre registra en el Módulo de Postulación, la cual es visualizada por el/la postulante al realizar su postulación. En el caso que el/la postulante se encuentre de acuerdo con la información visualizada, no tendrá la necesidad de registrar documentación académica adicional. Caso contrario, el/la postulante puede modificar dicha información y registrar de forma obligatoria el/los documento(s) que contenga los detalles indicados en la Tabla N°03 del numeral 11.1 del artículo 11 de las Bases.
- 11.3. En el caso de que el/la postulante no cuente con información pre registrada en el Módulo de Postulación, la documentación académica que se presente debe ser referente a los semestres o año académico señalados en la Tabla N°03 del numeral 11.1 del artículo 11 de las Bases. No se aceptará un semestre o año diferente.
- 11.4. En el Módulo de Postulación, el postulante debe realizar el registro de su información académica, la cual será tomada en cuenta para la programación de ciclos a subvencionar una vez sea declarado becario. La información registrada por el postulante será validada y/o corregida durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección. La programación será conforme la duración de la beca señalada en el artículo 7 de las presentes Bases.
- 11.5. Los documentos registrados deben ser escaneados, por ambas caras cuando corresponda y el contenido de documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo de 2Mb.
- 11.6. En el caso de registrar documentación, los postulantes deben registrar en el Módulo de Postulación las constancias y documentos vinculados a los requisitos o a la acreditación de la condición priorizable seleccionada.
- 11.7. La IES y el programa de estudios declarado y acreditado en el concurso deben ser los mismos en el que se encuentre matriculado al momento de ser declarado becario/a.** Caso contrario el Pronabec deja sin efecto la adjudicación de la Beca o dispone el término anticipado de la misma, según corresponda a la fase en la que se encuentre el proceso.

Para tales efectos, el Pronabec solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

- 11.8. Adicionalmente el Módulo de Postulación puede solicitar información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del postulante y sus expectativas académicas. La información complementaria solicitada no tiene impacto en ninguna de las fases del concurso.
- 11.9. La condición socioeconómica (pobreza o pobreza extrema), es otorgada por el Sistema Focalización de Hogares (Sisfoh), del MIDIS. El Módulo de Postulación realiza la verificación de la condición en línea a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del Sisfoh, dicha consulta se realiza en las siguientes fases:

VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE POBREZA
Durante la Fase de Postulación para la Selección
Al finalizar la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección (último día de la fase de validación y subsanación)

- 11.10. Los postulantes son responsables de realizar las acciones necesarias vinculadas a la vigencia de su condición socioeconómica durante el tiempo que dure el concurso.

Artículo 12.- Documentos opcionales que acrediten condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales

12.1. El/la postulante puede acreditar otras condiciones priorizables que serán evaluadas para la asignación del puntaje adicional detallado en la Fase de Postulación para la Selección. Para acreditar las condiciones priorizables de acreditación documental, el/la postulante debe escanear y cargar al Módulo de Postulación para la Selección la constancia, certificado o documento de similar naturaleza, expedido por la autoridad competente. Estas condiciones no son obligatorias para postular al concurso, y se detallan a continuación:

- 12.1.1. Clasificación socioeconómica de pobreza extrema
- 12.1.2. Discapacidad
- 12.1.3. Pertenencia a comunidades campesinas o comunidades nativas amazónicas o poblaciones afroperuanas.
- 12.1.4. Voluntarios.
- 12.1.5. Bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y sus hijos.
- 12.1.6. Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.
- 12.1.7. Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador - Lima.
- 12.1.8. Pertenencia a población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por la Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante la Resolución Suprema N° 027-2023-JUS y N° 092-2023-JUS.

- 12.1.9. Antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado
- 12.1.10. Licenciados de las Fuerzas Armadas - FFAA.
- 12.1.11. Residir en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo a la norma específica
- 12.1.12. Residir en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo a la norma específica
- 12.1.13. Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000.
- 12.2. Cada condición priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación según el siguiente detalle:

- 12.2.1. Condiciones priorizables de acreditación documental:

Tabla N° 04

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas	<p>Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a una Comunidad Nativa Amazónica (Anexo 02) con firma manuscrita, sello y huella digital* del representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura - MINCUL y otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o del representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (La Organización o Federación será verificada en las bases de datos que se disponga para ello).</p> <p>Comunidades campesinas: Constancia de Pertenencia a una Comunidad Campesina (Anexo 02) con firma manuscrita, sello y huella digital* del presidente de la comunidad. Se verificará que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente, Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.</p> <p>Poblaciones Afroperuanas: Constancia de Pertenencia a una Población Afroperuana (Anexo 02) con firma manuscrita, sello y huella digital* del representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.</p>

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
2	Voluntarios	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas.
3	Bomberos/as activos/as del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú e hijos.	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero/a o hijo de Bombero Voluntario/a activo/a.
4	Licenciados de las Fuerzas Armadas (FF.AA)	Copia escaneada de la Libreta del Servicio Militar Voluntario o de la Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo por un período de doce (12) meses.
5	Postulante con antecedente de situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar. (A)	Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar y disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.

12.2.2. Condiciones priorizables de acreditación automática:

Tabla N° 05

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Clasificación socioeconómica (CSE) de pobreza extrema	Consulta en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el Módulo de Postulación.
2	Discapacidad	Verificación automática en la Base de Datos del Consejo Nacional para la Integración de

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		<p>la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad.</p> <p>En caso el/la postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.</p>
3	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.	Verificación automática en el Módulo de Postulación de que el/la postulante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud.
4	Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador- Lima.	Verificación automática en el Módulo de Postulación de que el/la postulante pertenezca al registro de población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador, brindado por la Municipalidad de Villa El Salvador o el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
5	Pertenencia a población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por la Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante la Resolución Suprema N° 027-2023-JUS y N° 092-2023-JUS	Verificación automática en el Módulo de postulación mediante la relación de población beneficiaria brindada por la Comisión Multisectorial.
6	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 (RE)	<p>Se verifica en la base de datos provista por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN para la validación correspondiente.</p> <p>En caso el/la postulante no se encuentre en la Base de Datos de la CMAN, puede presentar la copia escaneada del certificado de acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o el certificado de acreditación del Registro Especial de</p>

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED) para los casos de transferencia del beneficio.
7	Residir en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM, de acuerdo con la norma específica	Se verifica con la dirección actual del DNI, por consulta con RENIEC en línea en el Módulo de Postulación.
8	Residir en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga, de acuerdo con la norma específica	Se verifica con la dirección actual del DNI, por consulta con RENIEC en línea en el Módulo de Postulación.

Artículo 13.- Impedimentos para postular

13.1. Son impedimentos para postular a la Beca, las siguientes situaciones:

- 13.1.1. Haber recibido otro beneficio de una beca que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento no aplica a los ex becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y de Crédito Continuidad de Estudios, siempre que postulen a la misma IES, y programa en la que recibió el beneficio anterior.
- 13.1.2. Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el Pronabec, para el mismo nivel de estudios (pregrado), de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento la Ley N° 29837, Ley de creación del Pronabec.
- 13.1.3. Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Pronabec, para el mismo nivel de estudios (pregrado), de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento la Ley N° 29837, Ley de creación del Pronabec.
- 13.1.4. Haber falseado información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Pronabec.
- 13.1.5. Ser servidor/a público/a o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1 (un) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio, según corresponda.
- 13.1.6. Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del

cónyuge o conviviente) con funcionarios/as o servidores/as públicos del Pronabec. Este impedimento aplica, en los mismos términos, a los locadores que brinden servicios a la Oficina de Gestión de Becas y sus Unidades Orgánicas.

- 13.1.7. Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento o no haber acreditado su cumplimiento estando apto para ello. Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y de Crédito Continuidad de Estudios, siempre que cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las presentes Bases.
- 13.1.8. Mantener deudas exigibles con el gobierno peruano, derivadas de una beca o por un crédito educativo otorgado por el Ministerio de Educación. Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y de Crédito Continuidad de Estudios, siempre que cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases. En el caso de los ex beneficiarios de Crédito Continuidad de Estudios, pueden postular siempre que no se haya iniciado la cobranza administrativa de su deuda exigible, por el incumplimiento de pago de 02 (dos) cuotas o más.
- 13.1.9. Encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento no aplica para los postulantes menores de edad.
- 13.1.10. Haber sido miembro de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, y modificatorias.
- 13.1.11. Haber recibido reparaciones en educación para el mismo nivel de estudios por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación conforme lo establece el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Esta verificación es solicitada a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN durante la fase de Validación de la Postulación para la Preselección
- 13.1.12. Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de Postulación para la Selección, en el caso de resultar observado, deberá

presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulso que señale no contar con antecedentes ni observaciones o el Anexo 05: "Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales". Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación y no aplica para los/las Postulantes menores de edad al momento de la Postulación. Los/las postulantes observados/as por algún tipo de antecedentes, que hayan cargado el Anexo 05: "Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales" al momento de la Postulación, deberán presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente durante la Fase de Aceptación de la beca, que acrediten lo declarado en el citado Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA.

- 13.1.13. Encontrarse postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección.
- 13.2. En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el Pronabec declara como NO APTO/A al postulante durante el concurso, y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el Pronabec toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el Pronabec solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.
- 13.3. El Pronabec puede solicitar, en cualquier fase del concurso la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de postulación.

SUBCAPÍTULO II **FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA** **SELECCIÓN**

Artículo 14.- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

- 14.1. Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación para la Selección. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los impedimentos señalados en las presentes Bases.
- 14.2. La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa

necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso.

- 14.3. La validación de información respecto a nacionalidad, edad y clasificación socioeconómica, lugar de procedencia (cuando corresponda), entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Gestión de Becas elaboren para dichos fines, de acuerdo a sus competencias. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la postulación.
- 14.4. En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos y los documentos indicados en el artículo 11 de las presentes Bases; si se encuentra alguna observación a la postulación, se verifica la subsanación de observaciones. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases.
- 14.5. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo señalado, para continuar con la validación correspondiente.
- 14.6. La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A a cada uno de los expedientes de postulación.
- 14.7. El resultado de la validación se consigna en el “Módulo de Validación y Subsanación” para la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS/AS y NO APTOS/AS (indicando el motivo), y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

SUBCAPÍTULO III

FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN

Artículo 15.- Asignación de puntajes y selección

15.1. La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios establecidos.

15.2. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación son los siguientes:

Tabla N° 06: Asignación de puntajes técnico

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Perfil académico del postulante	Rendimiento Académico (RA)	1er y 2do puesto	50	50
		Décimo superior	45	
		Quinto superior	40	
		Tercio superior	35	
IES de estudio	Posición en la lista de universidades priorizadas (C)	Top 1-6	15	15
		Top 7-12	10	
		Top 13-19	5	
Vulnerabilidad económica	Clasificación socioeconómica (CSE)	Pobreza extrema	10	10
Condiciones priorizables	Tasa de transición a la Educación Superior [1] (T)	Quintil 1	10	10
		Quintil 2	7	
		Quintil 3	5	
		Quintil 4	2	
	Otras condiciones priorizables (O) [2]	Comunidad Nativa Amazónica o Campesina o Afroperuana (IA)	5	
		Voluntarios (V)	5	
		Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	5	
		Licenciado de las Fuerzas Armadas (L)	5	
		Antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado (AA)	5	
		Discapacidad (D)	5	

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PEM)	5	15
		Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa el Salvador en Lima (PAD)	5	
		Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante Resolución Suprema N° 027 y N° 092-2023-JUS (PD)	5	
		Víctima de la violencia en los años 1980-2000 (VV)	5	
		VRAEM (VR) ^[3]	5	
		Huallaga (H) ^[4]	5	
			TOTAL	100

Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

- 1: Para validar la Tasa de Transición se utiliza la IES donde el postulante se encuentra matriculado.
- 2: El puntaje máximo alcanzable en Otras Condiciones Priorizables es de 15 puntos.
- 3: Se verifica con la dirección actual del DNI, se verifica por consulta con RENIEC en línea en el Módulo de Postulación.
- 4: Se verifica con la dirección actual del DNI, se verifica por consulta con RENIEC en línea en el Módulo de Postulación.

Cálculo de los puntajes

$$\text{Puntaje de selección} = RA + C + CSE + T + O_{max15}$$

Dónde:

RA denota el criterio de Rendimiento Académico

C denota el criterio Posición en la lista de universidades priorizadas, según calidad

CSE denota el concepto de Clasificación Socioeconómica

T denota el concepto de Tasa de transición

O denota el concepto de Otras condiciones Priorizables

15.3. El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los/las Postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO/A en estricto orden de mérito.

15.4. Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad:

- a) Puntaje obtenido según rendimiento académico (RA), desempatando el puntaje obtenido por primer o segundo puesto, seguido de la pertenencia a décimo, quinto, tercio y medio superior en ese orden.
- b) Clasificación Socioeconómica de pobreza extrema (CSE), desempatando frente al resto de postulantes.
- c) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en las Bases, desempatando el/la postulante que posea alguna de ellas.
- d) Tasa de transición, desempatando el/la postulante con una menor tasa de transición
- e) Postulante que resida según domicilio RENIEC en el distrito con mayor nivel de pobreza de acuerdo al Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempatando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.

Artículo 16.- Selección de Postulantes

- 16.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de los/las postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito y según los criterios de desempate.
- 16.2. En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (40), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad. Se verificará el número alcanzando según el orden de mérito y de no alcanzar el mínimo de 40 de becas, se priorizarán las faltantes frente a los demás postulantes.
- 16.3. Los/las POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado.
- 16.4. Ninguna región puede acumular más de 30% de postulantes seleccionados/as (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC).
- 16.5. Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente.

Artículo 17.- Publicación de Resultados

- 17.1. Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en su buzón electrónico del Sibec la notificación de la Resolución y el resultado de selección y asignación de becas.
- 17.2. La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:
- Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS/AS, indicando el puntaje obtenido.
 - Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS, indicando el puntaje obtenido.
 - Relación de POSTULANTES NO APTOS/AS, señalando expresamente los motivos por los cuales fueron declarados/as no aptos/as.

SUBCAPÍTULO IV

FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 18.- Fase de Aceptación de la Beca

- 18.1 El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo 07) y Compromiso de Servicio al Perú (Anexo 08). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado/a.
- 18.2 En el caso que el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A sea menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).
- 18.3 El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación presentó el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el citado Anexo, o su Certijoven o Certiadulito que acredite no contar con antecedentes ni observaciones, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/A.
- 18.4 La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso.

18.5 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS/AS, y no Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.

Artículo 19.- Derechos y obligaciones de los becarios

19.1 Los derechos y obligaciones de los becarios/as se rigen de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa.

19.2 Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del “Compromiso del Servicio al Perú” conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 29837, el artículo 9 de su Reglamento y la Normativa del Pronabec, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación recibida por el Estado (Anexo 08).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – La Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las Bases y consecuente ejecución de cualquiera de las fases descritas en las presentes Bases.

SEGUNDA. - Al cierre de cada fase del concurso, la Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.

TERCERA. - La información proporcionada durante todas las fases del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del/de la declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.

CUARTA. – El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al/a la postulante (declarándolo/a No apto/a) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda

QUINTA. – La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

SEXTA. - Toda situación posterior al otorgamiento de la beca es resuelta por la instancia competente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°29837 y sus modificatorias, en las normas que regulan los procedimientos del Comité de Becas, la Norma que regula disposiciones para el beneficiario de

becas de pregrado, posgrado y becas especiales y demás normas que apruebe el Pronabec.

SÉPTIMA. - Los postulantes que resulten beneficiarios de una beca en el presente concurso, y que además se hayan visto beneficiados en los Concursos anteriores de Crédito Continuidad de Estudios o Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, deben realizar los dos o más Compromisos de Servicio al Perú en forma consecutiva. En primer lugar, los compromisos adquiridos por las Becas adjudicadas anteriormente y luego la realización del compromiso correspondiente al Concurso “Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023”, los cuales deben ser cumplidos de manera posterior a la finalización de sus estudios conforme se indica en la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 168-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC.

OCTAVA. - Son de aplicación supletoria a las presentes bases las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

ANEXO 01: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

Yo, , con
DNI N° , con domicilio en
..... , distrito..... , provincia y departamento
..... , otorgo poder al Sr. / (a).
..... con DNI
N°..... , para que en mi representación realice las
acciones conducentes a la postulación de mi menor hijo(a)
..... , con DNI
N°..... , así como la firma de los documentos que sean
requeridos en el Concurso BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS
NACIONAL – CONVOCATORIA 2023.

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el Pronabec procederá a declarar la nulidad de postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las consecuencias administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*
- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad de acceder a cualquiera de las fases señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.*
- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).*
- *En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para acceder al concurso, declaro conocer que producirá la pérdida de la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.*
- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.*

Firma manuscrita del padre o madre del/de la postulante
DNI N°

- Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
- Autorizo expresamente al Pronabec, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso “Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2023”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530- 2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.
- Autorizo al PRONABEC el uso de los datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha ___/___/202__.

Firma manuscrita del padre o madre del/de la postulante
DNI N°

ANEXO 02: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS

Yo.....
....., identificado(a) con DNI N°, en mi condición de (solo elegir una opción):

- APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa amazónica
.....
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA- CNA)
- Representante de la Organización o Federación.....
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN - CNA)
- Presidente, Cacique de la comunidad campesina
.....
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)
- Representante de la Organización Afroperuana.....
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación a la **Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2023**, que el Sr.(a)..... identificado con DNI N°....., pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica..... del Pueblo..... ubicado en el Centro Poblado....., Distrito, Provincia, Departamento
- La comunidad campesina..... ubicado en el Centro Poblado....., Distrito, Provincia, Departamento
- La población afroperuana concentrada en..... según el Mapa Geoétnico de presencia concentrada de la población afroperuana en territorio nacional. (RM 162-2016-MC)

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

.....

Firma manuscrita, sello y huella digital del representante

Nombres y Apellidos:

DNI N°.....

Huella dactilar*

Teléfono.....

Correo electrónico (opcional).....

En la ciudad de....., a los.....días del mes de.....del 2023

Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación para la Preselección al momento de su postulación.

De comprobarse falsoedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación o la obtención de la beca.

* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444

ANEXO 03: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM Decretos Supremos N°040-2016-PCM, N°112-2017-PCM Y N°133-2022-PCM			
VRAEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco
			Canayre
			Chaca
			Llocogua
			Pucacolpa
			Putis
			Santillana
			Sivia
			Uchuraccay
		La Mar	Anchihuay
			Anco
			Ayna
			Chungui
			Oronccoy
			Río Magdalena
			Samugari
			Santa Rosa
			Unión Progreso
ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM	Cusco	La Convención	Cielo Punco
			Inkawasi
			Kimbiri
			Manitea
			Pichari
			Villa Virgen
			Villa Kintiarina
			Unión Asháninka
		Tayacaja	Andaymarca
			Huachocolpa
			Surcubamba
			Tintay Puncu
			Roble
	Junín	Huancayo	Pariahuanca
			Santo Domingo de Acobamba
		Satipo	Mazamari
			Pangoa
			Río Tambo
			Viscatán del Ene
	Apurímac	Andahuaylas	Andarapa
			Kaquiabamba
			Pacobamba
		Chincheros	Ahuayro

**ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE
LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM**
Decretos Supremos N°040-2016-PCM, N°112-2017-PCM Y N°133-2022-PCM

VRAEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
			El Porvenir Huaccana Los Chankas Ocobamba Ongoy Rocchacc
		Huanta	Huamanguilla Huanta Iguaín Luricocha
	Ayacucho	La Mar	Chilcas Luis Carranza Ninabamba Patibamba San Miguel Tambo
		Churcampa	Chinchihuasi Pachamarca Paucarbamba San Pedro de Coris
		Tayacaja	Acostambo Acraquia Ahuaycha Cochabamba Colcabamba Daniel Hernández Huaribamba Lambras Nahuimpuquio Quichuas Quishuar Pampas Pazos Pichos Salcabamba Salcahuasi Santiago de Tucuma San Marcos de Rocchac
	Junín	Concepción	Andamarca

ANEXO 04: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA Decretos Supremos N° 030-2013-PCM, N° 060-2015-PCM Y N° N°102-2018-PCM			
HUALLAGA	REGION	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Churubamba
			Santa María del Valle
		Pachitea	Chaglla
			Panao*
		Leoncio Prado	Todos los distritos
San Martín		Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
Ucayali		Coronel Portillo	Campo Verde
			Nueva Requena
		Padre Abad	Todos los distritos

*De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021 (<https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf>).

**ANEXO 05: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR
ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES**
(PARA POSTULANTES OBSERVADOS DURANTE LA POSTULACIÓN PARA
LA SELECCIÓN)

Yo, , identificado(a) con DNI
Nº , domiciliado(a) en
..... , distrito..... , provincia..... y departamento
..... , postulante a la **Beca de Permanencia de Estudios
Nacional – Convocatoria 2023**, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Asimismo, declaro que, de ser seleccionado, me comprometo a presentar mi Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda o Certijoven o Certiadulso que señale no contar con antecedentes ni observaciones, y que acrediten lo declarado en el presente formato, durante la Fase de Aceptación de la Beca, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/A.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, declarándose la conclusión de la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de del 2023.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO 06: FICHA DE POSTULACIÓN

EXPEDIENTE N°	FECHA:		
NOMBRE DE LA BECA		BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL – CONVOCATORIA 2023	
DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN	
SEXO			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO SEGÚN RENIEC (CON UBIGEO)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)	
CORREO ELECTRÓNICO			
CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA		VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	
REPRESENTANTE (para menores de edad)			
N° DNI			
APELLIDOS Y NOMBRES			
CORREO ELECTRÓNICO			
NÚMERO DE TELÉFONO			
TIENE REGISTRO RUV O REBRED		SI / NO	
NOMBRE DE LA COMUNIDAD (CNA o Campesina) O DE LA POBLACIÓN AFROPERUANA (De ser el caso)			
DEPARTAMENTO / PROVINCIA / DISTRITO			
CUENTA CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD		SI / NO	
TIPO DE DISCAPACIDAD		SUB TIPO DE DISCAPACIDAD	
RESIDE EN VRAEM O HUALLAGA		SI / NO	
POBLACIÓN AFECTADA POR LA DEFLAGRACIÓN		[SI / NO]	
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS		[SI / NO]	
TASA DE TRANSICIÓN INMEDIATA DE LA SECUNDARIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR		[QUINTIL 1/QUINTIL 2/QUINTIL 3/QUINTIL 4/ QUINTIL 5]	
IDENTIFICACIÓN ÉTNICA: Por sus costumbres y antepasados usted se siente o considera			

IDENTIFICACIÓN ÉTNICA: Lengua materna con la que aprendió a hablar en su niñez	
INFORMACIÓN ACADÉMICA	
IES DE ESTUDIOS	
SEDE	
PROGRAMA DE ESTUDIOS	
RÉGIMEN DE ESTUDIO	
DURACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	
SEMESTRE/AÑO ACADÉMICO AL QUE PRESENTA POSTULACIÓN	(2022-I O 2022-II)
CICLO O AÑO ACADÉMICO MATRICULADO EN EL SEMESTRE/AÑO (2022-II O 2022) <i>Solo para los postulantes de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga el semestre de presentación es el 2022-I o año 2021(régimen anual)</i>	
RENDIMIENTO ACADÉMICO OBTENIDO O ACUMULADO SEMESTRE/AÑO (2022-II O 2022) <i>Solo para los postulantes de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga el semestre de presentación es el 2022-I o año 2021(régimen anual)</i>	
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA	
CONSTANCIA DE MATRÍCULA Y RENDIMIENTO ACADÉMICO DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA ELEGIBLE EN EL PERÍODO ESTABLECIDO. <i>Para los postulantes que no se encuentren en la Base de Datos remitida por la IES o haya modificado información</i>	Obligatorio
CARTA PODER PARA NOMBRAR REPRESENTANTE – Anexo 01	Solo para menores de edad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES <i>Sólo para postulantes observados</i>	Solo para postulantes que presenten observación
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES <i>Sólo para postulantes observados</i>	Solo para postulantes que presenten observación
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES <i>Sólo para postulantes observados</i>	Solo para postulantes que presenten observación
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN Ficha de Postulación	Obligatorio

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	
Víctima de violencia política: Copia escaneada del certificado de Acreditación del Registro Único De Víctimas (RUV). Para los casos de transferencia del beneficio presentar la copia escaneada del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED) <i>Sólo para postulantes que no cuenten con registro en la base de datos de CMAN.</i>	Optional
Discapacidad: Resolución y/o Carné de Discapacidad emitido por CONADIS <i>Para postulantes que declaran poseer alguna discapacidad</i>	Optional
Pertenencia a comunidad nativa amazónica o campesina o población afroperuana (ANEXO N°02) <i>Para postulantes que declaran pertenecer a alguna comunidad</i>	Optional
Licenciados de las Fuerzas Armadas (FF. AA.): Copia escaneada de la libreta del Servicio Militar Voluntario o de la Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo por un período de doce (12) meses.	Optional
Bomberos: Constancia de pertenecer al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.	Optional
Voluntariado: Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento (180) jornadas.	Optional
Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial) o Juzgado de Familia o Mixtos que disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros	Optional
EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE	
1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.	
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las fases señaladas en las presentes Bases.	
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con los sistemas de RENIEC, SBS, AFP, Centrales de Riesgo, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.	
4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.	

5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
7. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso “Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2023”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 530-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC.
8. De comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 34.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal
9. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS

En la ciudad de....., a los.....días del mes de del 2023.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

**ANEXO 07: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA
BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL – CONVOCATORIA
2023**

Yo, con
DNI N° declaro mi domicilio en
..... del
Distrito....., Provincia, Departamento
....., ante usted con el debido respeto me presento en calidad
de POSTULANTE SELECCIONADO/A, declaro lo siguiente:

- a) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estar de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma.
- b) Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec para continuar y culminar mis estudios de educación superior, conforme al cronograma y al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior en la cual estudio.
- c) Me comprometo a dedicarme exclusivamente a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca, debiendo, en caso de desaprobar un curso o más, asumir las responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec solicite información sobre mi rendimiento y riesgo académico a la institución de educación superior donde realizaré mis estudios en calidad de becario/a, así como la información de las atenciones de carácter académico y socioemocional recibidas por la IES.
- e) Me comprometo a participar en las acciones de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar que promueva el Pronabec, durante toda mi etapa formativa, a fin de recibir orientación y apoyo para la permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
- f) Cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las demás normas vigentes sobre la materia.
- g) Someterme a las disposiciones del Comité de Becas y de la Oficina de Gestión de Becas del Pronabec, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario/a o presente información o documentación falsa con la finalidad de continuar con la beca.
- h) Autorizo al Programa la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales, que tengan relación con mi desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- i) Me comprometo a mantener actualizados mis datos de contacto en el INTRANET del becario/a.
- j) Me someto a la verificación inopinada ex post que realiza el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante la duración de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de

Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.

- k) Una vez egresado, me comprometo a Pronabec informar a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, o quien haga de sus veces, acerca de la finalización de mis estudios y actualizar constantemente mi información académica, laboral y mis datos de contacto hasta el cumplimiento de mi Compromiso del Servicio al Perú.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al Pronabec es veraz, así como los documentos presentados son copia fiel del original, en caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En la ciudad de a los días del mes de del 2023.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO 08: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ
BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL- CONVOCATORIA
2023

Yo, , con Documento Nacional de Identidad N°..... , con domicilio real en..... , distrito de , provincia de , departamento de , en mi calidad de beneficiario (a) del Pronabec, por haber obtenido la **Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023**, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 6 de la Ley N° 29837, me COMPROMETO a:

Prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la presente beca, con un máximo de **dos (2) años** después de finalizados mis estudios.

Además, me comprometo a informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarlas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837.

En la ciudad de , a los días del mes de del 2023.

[FIRMA ELECTRÓNICA]